avai

Nº916

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

/IGESIMO PRIMER JUZGADO CIVIL

3 B OCT 2000

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

MOTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

於·許 3月一0523

21 CIW

Fachat 27-10-2009

Materia: A08

RUT N° : 10.050.813-3 500:

APODERADO : José Santander Robles Jdo:

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : BUSTOS DURAN ESTELVINA ROSA

RUT N° : 8.019.530-3

N° OPERACIÓN : 175329890

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a BUSTOS DURAN ESTELVINA ROSA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE BASILICA SAN PEDRO EN VATICANO Nº 1564, SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, y en contra de BUSTOS DURAN JORGE ANDRS, rut 10.901.664-0, ignoro profesión u oficio, domiciliado en AVENIDA CIRCUNVALACION Nº 1112, SAN VECENTE, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 28 DE OCTUBRE DE 2005 otorgada ante el Notario Público don OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a BUSTOS DURAN ESTELVINA ROSA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes,